



**RESOLUCION No. CSJMER18-234  
16/10/2018**

“Por medio de la cual no se autoriza la residencia de un Servidor Judicial fuera de su lugar de trabajo”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA  
JUDICATURA DEL META,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 19 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996,

**CONSIDERANDO:**

El Dr. ALVARO ANDRES PINZON JEREZ, en calidad de Juez del Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabetal, Cundinamarca, mediante oficio recibido el 08 de octubre de 2018, ha solicitado a esta Seccional permiso para residir en la ciudad de Villavicencio – Meta.

El Dr. ALVARO ANDRES PINZON JEREZ, fundamenta su solicitud en cuanto a que su núcleo familiar se encuentra radicado en la ciudad de Villavicencio, por lo que solicita se le conceda autorización para fijar su domicilio residencial en la ciudad de Villavicencio, Meta.

Esta Seccional, analizó y no aprobó la solicitud presentada por el Dr. ALVARO ANDRES PINZON JEREZ, en calidad de Juez del Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabetal, Cundinamarca, considerando que, conforme al criterio manejado por esta Seccional, los permisos de residencia se concederán sí y solo sí la distancia recorrida no excede los 28 kilómetros conforme el Acuerdo CSJMEA18-14 6 de febrero de 2018 y en el caso concreto la distancia que recorrería diariamente excedería el límite fijado.

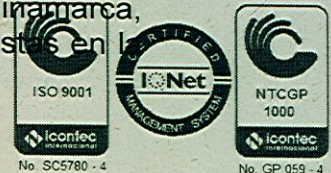
Aunado a lo anterior, el tiempo de desplazamiento y las dificultades que eventualmente se presenten ya sea por obras de reparaciones o construcciones en la vía, bloqueos por accidentes, retenes militares, derrumbes, dificultades climáticas, entre otras, y en razón a la misma distancia, podrían afectar el cumplimiento a la prestación oportuna de sus labores, con cuyo permiso ahí sí se vería amenazada la integridad física y la prestación del servicio de administración de justicia.

En mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** No se autoriza al Dr. ALVARO ANDRES PINZON JEREZ, en calidad de Juez del Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabetal, Cundinamarca, para residir en la ciudad de Villavicencio – Meta, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899 Fax. (8) 6629503  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) - E mail: [psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co)



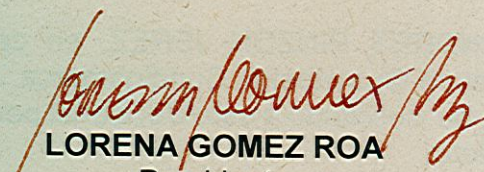
**ARTICULO 2°.-** Notificar por Secretaría de esta Seccional, la presente decisión en los términos del Código Contencioso Administrativo, al Dr. ALVARO ANDRES PINZON JEREZ, en calidad de Juez del Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabetal, Cundinamarca, y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional.

**ARTICULO 3°.-** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y, en subsidio el de apelación.

**ARTICULO 4°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, NOTIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).

  
**LORENA GOMEZ ROA**  
— Presidente

LGR/CPCR.  
EXTCAJME18-1338